REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 2 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00216 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Aporte nuevo poder dirigido al Juez que corresponde.
- Designe en debida forma la autoridad a la que se dirige la demanda, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 82 del C. G. del P.
- Indique de manera concreta lo que se pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada, tal como lo dispone el artículo 184 del C. G. del P.

Al escrito de subsanación deberá adjuntarse copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA Juez

> JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 279, hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ